

Situación del derecho de autor y las bibliotecas en el Perú: año 2010

En el año que pasó no se han registrado novedades en cuanto al derecho de autor relativo a las bibliotecas en el Perú.

A continuación se presenta un breve resumen de la situación del derecho de autor y las bibliotecas en nuestro país.

Principales normas legales vigentes

- El decreto legislativo 822 o Ley de derecho de autor del 26 de abril de 1996
- La Ley 27861 del 11 de noviembre de 2002 que exceptúa el pago de derechos de autor para la reproducción de obras por invidentes
- El decreto legislativo 1076 del 27 de junio de 2008

El decreto legislativo 822

Continúa vigente la limitación para el préstamo público en bibliotecas pues no se ha modificado el literal f del artículo 43 del título IV del decreto legislativo 822. De acuerdo a este literal las bibliotecas y archivos públicos, cuyas actividades no tengan directa o indirectamente fines de lucro, pueden realizar préstamo público “del ejemplar lícito de una obra expresada por escrito”. Por lo tanto, esta excepción no permite la figura del préstamo público de materiales audiovisuales como las grabaciones sonoras o las videograbaciones. Solo es posible que la biblioteca realice préstamo público de este tipo de material cuando tenga la autorización explícita (previa y escrita) de los titulares de las obras.

Ley 27861

La ley 27861 del 11 de noviembre de 2002 creó una excepción a los derechos de explotación de las obras protegidas que beneficia a las personas invidentes o con dificultad visual. Dice la ley:

Artículo 43°.- Respecto de las obras ya divulgadas lícitamente, es permitida sin autorización del autor:

g) La reproducción de las obras de ingenio para uso privado de invidentes, siempre que ésta se efectúe mediante el sistema Braille u otro procedimiento específico y que las copias no tengan como propósito utilización lucrativa."

Esta ley respalda las aplicaciones informáticas *Jaws* y *Zoomtext*, usadas en el sistema de bibliotecas, pues se entiende que son procedimientos específicos destinados exclusivamente para el público usuario invidente o con serias limitaciones visuales.

El decreto legislativo 1076

Por último, en el escenario del Tratado de Libre Comercio firmado entre nuestro país y Estados Unidos, el Poder Ejecutivo, mediante facultades delegadas por el Congreso, dictó el decreto legislativo 1076 del 27 de junio de 2008. Para los fines de los servicios bibliotecarios nacionales este decreto legitima las medidas tecnológicas de protección (MTP) incorporadas por fabricantes, editores, proveedores o titulares de obras protegidas. Estas medidas consisten en dispositivos tecnológicos (pueden ser software o hardware) que restringen o impiden usos considerados “indebidos” en obras protegidas por el derecho de autor. Entre estos dispositivos están las restricciones “anticopia” que imposibilitan la copia de obras protegidas.

El decreto legislativo 1076 permite en casos taxativos, la elusión de estas MTP. Para las bibliotecas, archivos o instituciones educativas sin fines de lucro se faculta la elusión para decisiones “sobre adquisiciones”.

La excepción citada es similar a una anterior existente en la legislación estadounidense conocida también como DCMA -*Digital Millenium Copyright Act*- de 1998ⁱ. Esta excepción posibilitaba eludir las MTP solo para evaluar una obra protegida a fin de determinar si la biblioteca deseaba adquirirla. Para Kenneth Crew, experto norteamericano en derecho de autor, esta disposición autorizaba la consulta de bases de datos o el acceso a obras protegidas antes de hacer una compra cara o de dudosa calidad y cita la opinión de un grupo de bibliotecarios de la Universidad Carnegie Mellon al respecto:

...no todas las bibliotecas y archivos disponen de los conocimientos técnicos necesarios, o de recursos económicos para contratar a una persona que lleve a cabo la elusión o aplique las MTP a las copias realizadas. Dado que la ley prohíbe el tráfico de la tecnología de elusión, no existe ningún producto en el mercado que las bibliotecas y archivos puedan adquirir para llevar a cabo esa tarea. (Krews 2008: 72)

Situación del derecho de autor en la Universidad y en el Sistema de Bibliotecas

La Universidad ha creado la Sección de Convenios y Propiedad Intelectual, dependiente de la Secretaría General que, entre sus funciones, tiene la de garantizar el respecto a los derechos de autor. El jefe de la sección de audiovisuales ha hecho consultas puntuales al personal profesional de dicha sección o ha trasladado consultas del público usuario. Además el jefe de la sección y la señora Ray Marquina han asistido a los talleres ofrecidos y se mantiene una relación cordial y de colaboración en beneficio mutuo.

Las fotocopias

De acuerdo a la política de la Dirección se ha dispuesto se coloque un afiche en los lugares visibles de los servicios de fotocopiado de la Biblioteca Central, en el que se comunica al público usuario que, por disposiciones legales vigentes, no se puede fotocopiar obras completas salvo aquellas que ya no se encuentran en circulación.

Licencias de uso

Una nueva modalidad de adquisición se ha tenido con tres DVDs adquiridos de la empresa nacional Grupo Chaski. Se trata de las obras audiovisuales:

“La ciudad y los perros de Francisco Lombardi” (adquirida el 03/09/2008)

“Maruja en el infierno de Francisco Lombardi” (adquirida el 10/08/2009)

“ Documentales Chaski: paquete kit nº 1! (adquirida el 06/11/2009)

Las tres obras han sido cedidas por el Grupo Chaski bajo la modalidad de licencias. De acuerdo al contrato firmado, la empresa Chaski nos permite “usar la película en todas sus formas y aplicaciones dentro de la institución” quedando excluida cualquier uso comercial que se pretenda hacer. Se pagó 80 soles por cada licencia siendo esta válida por tres años a partir de la fecha de adquisición del DVD. Luego de la fecha de caducidad se debe renovar la licencia.

Libros electrónicos con contraseña para su acceso

La Biblioteca, a pedido de una docente, adquirió dos discos de la empresa colombiana PSICOM Editores. Se trata de las obras *Psicología y ley* de Fernando Díaz Colorado y *Psicología política* de Alexandre Dorna. Ambas obras solo se pueden instalar en una única PC pues la contraseña que la empresa asigna solo funciona con el IP de la computadora que se determine y no en otra. Esto ha causado inconvenientes pues si se lo prestamos a la docente para su oficina ella no podría acceder a la obra ya que funciona con la única PC disponible de la sala AV. En reiterados correos electrónicos se ha solicitado a la empresa alguna solución satisfactoria sin obtener respuesta.

Bibliografía

Crews, Kenneth

2008 "Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos". Ginebra: OMPI. Consulta: 17 de enero de 2011.

<http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=109192>

ⁱ El doctor Pedro Mendizabal, experto en propiedad intelectual, indica que en los Estados Unidos las excepciones a las MTP son revisadas cada tres años y la última versión (julio de 2010) ya no contempla este tipo de excepciones.

Versión corregida del 24/01/2011